

Pasa al Despacho del Señor Juez para proveer, informando que revisada la relación de depósitos judiciales se verificó que sí existen títulos judiciales por cuenta de este proceso (folio 31), y que según el libro radicador de memoriales que se reciben diariamente a la hora de las 6:00 p.m. del día de hoy no existe solicitud de embargo de remanente dentro del presente proceso; consta la actuación de dos cuadernos con 31 y 5 folios cada uno. Sabana de Torres, veintinueve (29) de septiembre de dos mil veinte (2020).



JUAN DIEGO REYES ORTIZ
Secretario



JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL

Sabana de Torres, veintinueve (29) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Al hallar reunidos los requisitos del artículo 312 del C.G.P. con la manifestación efectuada de consuno por las partes y verificado que se cumple el presupuesto fáctico en que se funda el acuerdo (existencia de los depósitos judiciales); el Juzgado Promiscuo Municipal de Sabana de Torres,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO por TRANSACCION el presente proceso ejecutivo de mínima cuantía instaurado por EDUARDO CONTRERAS ADARMES en contra de DIVINA EDITH BELTRAN.

SEGUNDO: LEVANTAR las medidas cautelares aquí decretadas, habida cuenta que no obra solicitud de embargo del remanente y/o bienes a desembargar. Por Secretaria, líbrense los respectivos oficios.

TERCERO: ORDENAR la entrega al apoderado judicial del demandante, ISAIAS MENESES REYES, identificado con la cédula de ciudadanía No. 13.642.394 ¹, de la suma de UN MILLON OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS MCTE (\$1.855.545). Para el efecto, elabórense las órdenes de pago necesarias.

CUARTO: HACER ENTREGA a la demandada, previo desglose, del documento allegado como base de recaudo.

QUINTO: ORDENAR el archivo del expediente, una vez ejecutoriado el presente auto, previa constancia en el libro radicador.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

Firmado Por:

FABIAN ANDRES RINCON HERREÑO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCO MUNICIPAL SABANA DE TORRES - GARANTIAS Y

¹ Lo anterior de conformidad con el poder especial allegado al proceso en donde se autoriza al apoderado judicial de la parte demandante para elaborar a su nombre, retirar y cobrar los títulos judiciales existentes, facultad que fue ratificada en el contrato de transacción celebrado.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7b1a9a0919a5561a14084a5a48f29e928f0c16f60772782d57ce4a8fea802f47

Documento generado en 29/09/2020 06:37:18 p.m.